

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambroner Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre la posible reforma de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal para reducir las penas de los delitos recogidos en el Título X contra la Constitución y la concesión del indulto a los políticos catalanes condenados por los delitos de sedición, malversación de caudales públicos y desobediencia que protagonizaron de facto un golpe de Estado en 2017.**

Congreso de los Diputados, a 8 de junio de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Estamos acostumbrados a la utilización política de las instituciones por los partidos independentistas catalanes y vascos que históricamente ha supuesto una marea de intereses pretendidos y concedidos por los sucesivos Ejecutivos nacionales a cambio de apoyos puntuales o duraderos en la Cámara Baja.

No podemos ser ingenuos, el objetivo de esos intereses no ha sido otro que conseguir una cantidad tal de autogobierno, que fuera insostenible mantener a la Comunidad Autónoma Catalana dentro de nuestro sistema autonómico estatal, es decir, romper España.

En otoño de 2017 quienes dirigían políticamente la Comunidad Autónoma de Cataluña pensaron que había llegado el momento de consumir con hechos un proceso de décadas. Protagonizaron un golpe a nuestra democracia en el que llegaron a proclamar la República Catalana, que duró

horas. Pensaron que habían sido tocados por el dedo divino para hacer realidad un objetivo que distaba bastante de ser legítimo.

La situación generada en aquella tentativa inidónea obligó a las instituciones del Estado a imputar los delitos oportunos a aquel despropósito llamado República Catalana. La “plana mayor” del Gobierno autonómico catalán fue imputada, enjuiciada y condenada a diversos delitos entre los que estaban sedición, la malversación de caudales públicos (que es un delito que se repite compulsivamente en los separatistas) y la desobediencia. Como consecuencia de estos gravísimos delitos, muchos de los condenados siguen en prisión, lo cual obedece simplemente al cumplimiento de la legalidad vigente.

En fechas recientes el Gobierno ha lanzado diversos globos sonda para detectar las posibles consecuencias de la concesión de indultos a los condenados por el “procés”. La opinión en contra de esta concesión de los que creemos en el cumplimiento de la legalidad como fundamento único de la pacífica convivencia es de sobra conocida por el Ejecutivo.

Hasta el propio partido del Gobierno se parte en dos ante la tentativa de conceder el derecho de Gracia a unos condenados que no se arrepienten y que además juran y perjuran volver a cometer esos delitos. El precio que podemos pagar como estado ante tamaña irresponsabilidad es muy alto, la integridad territorial de España está en juego y el conflicto político y social no se va a acabar con este injusto e inmerecido premio a delincuentes políticos.

El Gobierno solicitó al Tribunal Supremo un informe acerca de la conveniencia de la concesión del derecho de Gracia en este asunto. El Tribunal realizó ese informe jurídico que desaconsejaba la concesión del derecho de Gracia a estos delincuentes, con lo que no queda motivo jurídico justificante para la concesión de este privilegio que, dicho sea de paso, es una reminiscencia a extinguir. Los indultos estaban pensados para tiempos en los que el Ejecutivo tenía una facultad punitiva que hoy no debe tener, de hecho este arbitrario instrumento amenaza seriamente la separación de poderes como principio básico constitucional.

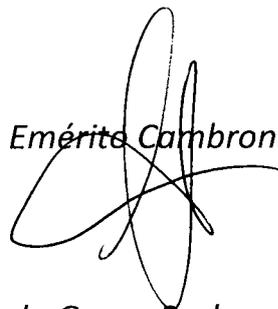
Por todo ello, se solicita que el Gobierno dé respuesta a las siguientes preguntas:

1.-¿Tiene el Gobierno previsto reformar la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal en sentido de reducir penas o incluso hacer desaparecer los delitos de Sedición y Rebelión recogidos en el Título X de dicha norma por exigencias de sus socios de Gobierno separatistas?

2.-¿Va a conceder el derecho de Gracia o Indulto regulado en la Ley de 18 de junio de 1870 a los políticos separatistas catalanes condenados por los hechos de otoño de 2017 a delitos de sedición, malversación de caudales públicos y desobediencia?

3.-Habida cuenta de las manifestaciones de los condenados y del informe jurídico del Tribunal Supremo, ¿van a obviar todas las motivaciones jurídicas y conceder un privilegio a personas que van a continuar por la senda de la ilegalidad? ¿Creen que así van a acabar con las pretensiones separatistas del sector independentista catalán?

Pablo Emérito Cambronero Piqueras.



Diputado Grupo Parlamentario Mixto.